



DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA
ÁREA SERVICIOS AMBIENTALES Y ENERGÍA

Al contestar refiérase
al oficio N° **08313**

31 de agosto, 2010
DFOE-AE-0007

Ingeniera
Sonia Espinoza Valverde
Secretaría General y Presidenta
Comisión Plenaria
SECRETARIA TÉCNICA NACIONAL AMBIENTAL

Estimado señor:

Asunto: Remisión del informe Nro. DFOE-AE-IF-01-2010, sobre la gestión de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA) en las zonas costeras.

Me permito remitirle copia del informe Nro. DFOE-AE-IF-01-2010, preparado por esta División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, en el cual se consignan los resultados del estudio efectuado sobre la gestión de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA) en las zonas costeras. Lo anterior, con el propósito de que ese informe sea puesto por usted en conocimiento de los miembros de la Comisión Plenaria, en la sesión de dicho órgano colegiado inmediata posterior a la fecha de recepción de ese informe.

La información solicitada en este informe, para acreditar el cumplimiento de las disposiciones, deberá remitirse en los plazos fijados a la Gerencia del Área de Seguimiento de Disposiciones del órgano contralor. Además, se requiere que esa Comisión designe en un plazo no mayor de cinco días hábiles, el nombre, número de teléfono y correo electrónico de la persona que fungirá como el contacto oficial de SETENA con el Área de Seguimiento, funcionario que deberá contar con la autoridad necesaria para informar sobre el avance y cumplimiento de las disposiciones a cargo de dicha Comisión.

Se le recuerda que las disposiciones señaladas en el aparte 4.2 del informe de cita, son de acatamiento obligatorio y deberán ser cumplidas dentro de los plazos establecidos para ello. En caso de que se incumpla con las disposiciones en forma injustificada dentro del tiempo dado para ello, se le reiterará por una única vez y se fijará el plazo para su efectivo cumplimiento, en caso de mantenerse la desobediencia, una vez agotado ese plazo, dicha conducta se reputará como falta grave y podrá dar lugar a la imposición de las sanciones previstas en el artículo 69 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, Nro. 7428, con garantía del debido proceso. Lo anterior, sin perjuicio de incurrir en otras causales de responsabilidad.

De conformidad con lo establecido por los artículos 343, 346 y 347 de la Ley General de la Administración Pública Nro. 6227, contra el presente informe caben los recursos



DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA
ÁREA SERVICIOS AMBIENTALES Y ENERGÍA

DFOE-AE-0007

2

31 de agosto, 2010

ordinarios de revocatoria y apelación, que deberán ser interpuestos dentro del tercer día a partir de la fecha de la sesión de dicho órgano colegiado inmediata posterior al recibo de esta comunicación, correspondiéndole a esta Área de Fiscalización la resolución de la revocatoria y al Despacho Contralor, la apelación.

De presentarse conjuntamente los recursos de revocatoria y apelación, esta Área de Fiscalización en caso de rechazo del recurso de revocatoria, remitirá el recurso de apelación al Despacho Contralor para su resolución.

Asimismo, una vez firme el presente informe, cabe el recurso extraordinario de revisión ante la Contralora General de la República, de acuerdo con las condiciones y plazos que señalan los artículos 353 y 354 de la indicada Ley General de la Administración Pública.

Atentamente,

MBA. Lilliam Marín Guillén
GERENTE DE ÁREA

MEJM/OMTS/jsm

Adjunto: Lo indicado

C.i: Papeles de Trabajo

Ce: Área de Seguimiento de las Disposiciones

G: 2010000183-3